



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°039/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 039 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en reunión sostenida con los responsables de la Administración del Cementerio General, Dirección de Patrimonio Histórico, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía del D-1, ante el posible colapso del Cementerio General por la falta de nichos y espacio para realizar entierros de los difuntos acaecidos en nuestra ciudad, ha decidido emitir los instrumentos normativos pertinentes, a los efectos de encarar una solución pronta a este problema de índole social.

Que, en reunión de coordinación sostenida entre la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, sostenida con la Administración del Cementerio General, Dirección de Patrimonio Histórico, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía del D-1, se pudo evidenciar que no existe espacios físicos suficientes para realizar los entierros correspondientes, por lo que, se ve la necesidad del traslado urgente de los rasgos de menores y mayores (entierros en el suelo) a otro lugar, con la finalidad de tener un espacio disponible.

Que, frente a esta problemática, se identificó que el mejor lugar para el traslado es un terreno colindante a la parte posterior del Cementerio General y que está identificada su titularidad a favor del Gobierno Municipal y con destino al Cementerio General.

Que, en dicha reunión se identificó el referido predio, se pueden trasladar los rasgos de mayores y menores a este lugar procediendo a su consolidación como espacio físico del Cementerio General a través de su amurallamiento correspondiente.

Que en vista de que la gran mayoría de los rasgos no cumple con la normativa del cementerio general, en cuanto a la cancelación del mantenimiento del nicho de forma anual, conforme al Reglamento General de Cementerios, estos restos deben ser exhumados y nuevamente enterrados en una fosa común, con ello se liberaría espacio físico para otros entierros.

Que, ante la falta de espacio físico disponible en el cementerio, se ha visto por conveniente el traslado de los rasgos de menores y mayores; previamente se debe identificar quienes cumplen con el reglamento y quienes no; para ser usados esos restos en las cremaciones de prueba del Crematorio del Cementerio General, a costo del Municipio; acto que liberaría espacio físico suficiente para construcción de nichos y áreas verdes en su lugar.

Que, el traslado de los rasgos de mayores y menores del cementerio general, deben ser comunicados a los familiares de los restos a efectos legales pertinentes.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a los siguientes servidores: Ing. Reynaldo Zambrana, Oficial Mayor Técnico del GMS (en razón del proyecto a ser ejecutado), Sr. Julio C. Herboso, Director Administrativo y el Sr. Juan Luis Pérez, Administrador del Cementerio General, quienes a su turno manifestaron haber consensuado con los familiares, para realizar el traslado de los rasgos a otro lugar, en el Cementerio General, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, instruyendo al Ejecutivo Municipal, que previamente, se realice la difusión y socialización por los medios de comunicación, haciendo conocer a los familiares que tienen estos rasgos en el Cementerio General, se identifique a cada uno de los rasgos (restos), con la finalidad de evitar reclamos ó problemas de carácter social.

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.